



INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN DEL
DECRETO ALCALDICIO N° 2645 DE FECHA
29 DE NOVIEMBRE DE 2024

MOSTAZAL, 06 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 505

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la Republica;
2. Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
3. Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
5. El Reglamento Interno de la Ilustre Municipal de Mostazal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1505 de fecha 17 de mayo del 2019;
6. Decreto Alcaldicio N° 2646 de fecha 24 de julio de 2024 que declara la vacancia del cargo de Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Mostazal a contar del 19 de junio de 2024;
7. Decreto Alcaldicio N° 1688 de fecha 01 de agosto de 2024 en cuya virtud nombro en calidad de Suplente a doña Jessica Alejandra Aliaga Maúlen, Rut N° 15.109.532-1 a contar del 01 de agosto del 2024;
8. Decreto Alcaldicio N° 2542 de fecha 18 de noviembre de 2024 en cuya virtud se nombró las subrogancias del cargo de Alcalde y Secretario Municipal en el siguiente orden de prelación: para el caso de Alcalde (S) en primer término a Jessica Aliga Maúlen y en segundo término a don Humberto Sepúlveda Montti. Respecto del cargo de Secretario Municipal (S) en primer término a don Humberto Sepúlveda Montti y en segundo término a don Roberto Contreras Pérez, hasta el día 05 de diciembre de 2024;
9. Decreto Alcaldicio N° 2645 de fecha 29 de noviembre de 2024 en cuya virtud se complementa el Decreto Alcaldicio N° 1688 de fecha 01 de agosto de 2024 en el sentido de agregar después de la frase "a contar del 01 de agosto de 2024", el siguiente texto: "hasta que sea proveído el cargo de Secretario Municipal, de conformidad a la normativa legal vigente";
10. Hoja de Vida Funcionaria de doña Jessica Aliga Maúlen en donde consta que se encuentra ocupando el cargo de Secretaria Municipal (S) a contar del 01 de agosto del 2024 sin una fecha de término, como también consta que se tomó el día 29 de noviembre de 2024 como día administrativo.
11. Memorándum N° 01/2025 de fecha 03 de febrero de 2025 proveniente de la Directora de Administración y Finanzas (S) solicitando un pronunciamiento en derecho a la unidad jurídica a fin de pronunciarse sobre la legalidad del decreto alcaldicio N° 2645 de fecha 29 de noviembre de 2024;
12. Cadena de correos electrónicos adjuntos en Memorándum N°01/2025 proveniente de la Directora (S) de Administración y Finanzas.
13. Que, la Alcaldesa (S) de la época, doña Jessica Aliga Maúlen e interesada en este proceso, se tomó el día 29 de noviembre del 2024 como administrativo, por lo que subrogó don Humberto Sepúlveda, Director de Tránsito y Transporte Publico, quien actuó como Alcalde (S) en aquel día.
14. Que, a través de correo electrónico transito@mostazal.cl denominado "solicita lo que indica" de fecha 29 de noviembre de 2024 el Alcalde (S) don Humberto Sepúlveda



instruyo a don Roberto Contreras obras@mostazal.cl quien obraba como Secretario Municipal (S) en aquel momento, para que el Decreto Alcaldicio N° 2645 de fecha 29 de noviembre de 2024 IDDOC N° 675223 sea visado por la Directora de Administración y Finanzas (S) como también, se emita un pronunciamiento jurídico previo a su suscripción como Secretario Municipal (S).

15. Que, a través de correo electrónico secretaria@mostazal.cl denominado "orden de no tramitar IDDOC N° 675223" de fecha 02 de diciembre de 2024 doña Paola González Secretaria de la Secretaria Municipal escribió a don Humberto Sepúlveda transito@mostazal.cl solicitando instrucciones a fin de continuar con la tramitación correspondiente del Decreto Alcaldicio N° 2645 de fecha 29 de noviembre de 2024 IDDOC N° 675223 en atención a la conversación realizada el día 29 de noviembre de 2024 respecto de no dar curso al Decreto Alcaldicio en comento. Así las cosas, con idéntica fecha el Sr. Sepúlveda instruyo remitir los antecedentes a la Directora de Administración y Finanzas (S) para su visación y al Encargado Jurídico para la emisión de un pronunciamiento en derecho en orden a que sea visado.
16. En este orden de ideas, es que fue remitido al correo electrónico daf@mostazal.cl el Decreto Alcaldicio N° 2645 de fecha 29 de noviembre de 2024 IDDOC N° 675223 a fin de que fuera visado por la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas (S), quien con fecha 03 de diciembre de 2024 solicitó un pronunciamiento en derecho a don José Cornejo Mayor, Encargado de la Unidad Jurídica de la época al correo electrónico jcornejo@mostazal.cl consultando sobre la legalidad del documento en consideración a que este fue evacuado desde Alcaldía y no se encontraba visado por él como Encargado de la Unidad Jurídica, quien ante el requerimiento respondió con idéntica fecha: *"Estimada Ma. Alejandra, respecto del decreto N° 2645 de fecha 29 de noviembre, informo a usted que este se encuentra ajustado a derecho y en consecuencia se debe continuar con su tramitación, le hago presente que por instrucción del señor alcalde titular, se solicitó su confección a la unidad jurídica. Por un error involuntario, ya que fue impreso en la alcaldía no lo visé, gestión que haré de inmediato."*
17. Que, con fecha 03 de diciembre de 2024 doña Camila Roblero Jefa del Departamento de RR.HH, quien también se encontraba copiada en la cadena de correos señalo: *"(...) Quisiera indicar que los decretos de nombramiento o sus modificaciones deben salir del departamento de RRHH según reglamento Artículo 50, N° 1. Cabe mencionar que esto en ningún caso fue comentado o instruida su confección, ya que, la suplencia no puede ser superior a 6 meses, independiente de la cláusula que se le quiera agregar"*.
18. Que, con fecha 03 de diciembre de 2024, la interesada doña Jessica Aliga en su calidad de Alcaldesa (S) a través del correo electrónico jaliaga@mostazal.cl instruyo: *"Junto con saludar, en mi calidad de Alcaldesa Subrogante y Jefa Superior del Servicio, instruyó que se tramite hoy la firma del secretario municipal subrogante, ya que el acto administrativo está tramitado con fecha 29/12/2024. (...) Roberto Contreras solicito firmar decreto hoy, Paola González solicito se entregue copia a rrhh para su registro en siaper"*. Quien frente a la instrucción emitida por la Alcaldesa (S) e interesada, respondió: *"Estimados, en los próximos minutos concurriré a secretaria municipal a firmar el mentado decreto, en mi calidad de secretario Municipal (s) del día 29/11/2024 me corresponde visar que la firma del sr Alcalde (s) sea la correcta y no me corresponde pronunciar sobre la legalidad del acto administrativo, en cadena de correos se han emitido una serie de opiniones y emplazamientos respecto de este acto y no hay respuesta a los mismos, lo anterior lo comento para vuestro conocimiento y fines pertinentes (...)"*.
19. el día 04 de diciembre de 2024 a través de correo electrónico secretaria@mostazal.cl doña Paola González Secretaria de la Secretaria Municipal respondió a la Sra. Alcaldesa



(S) Jessica Aliaga señalando: *“Señora Jessica Aliaga Maulén, Alcaldesa (s) y Jefa Superior del Servicio: Cumpló con Informar a Usted que se ha dado cumplimiento vuestra orden emanada el día de ayer 03/12/2024. Debo señalar a usted respecto del Decreto en comento en la parte resolutive se ha omitido señalar que el decreto que se complementa es el DECRETO ALCALDICIO 1688/SIAPER, ya que el Decreto Alcaldicio N° 1688 de esta anualidad corresponde a otra materia y otra fecha.”*

20. Memorándum N° 55/2025 de fecha 05 de febrero de 2025 proveniente de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el cual sugiere a la Srta. Alcaldesa el inicio del procedimiento de Invalidación Administrativa del Decreto Alcaldicio N° 3149 de fecha 25 de junio de 2021;
21. Memorándum N° 41/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, de la Srta. Alcaldesa a la Unidad Jurídica, mediante el cual instruye el iniciar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los hechos denunciados e iniciar el procedimiento de Invalidación Administrativa del Decreto Alcaldicio N°2645 de fecha 29 de noviembre 2024, acto jurídico administrativo a través del cual esta Municipalidad complemento el Decreto Alcaldicio N°2645 en el sentido de agregar después de la frase *“a contar del 01 de agosto de 2024”*, el siguiente texto: *“hasta que sea proveído el cargo de Secretario Municipal, de conformidad a la normativa legal vigente”*.

CONSIDERNADO:

1. Que, la facultad invalidatoria de los actos administrativos se encuentra reconocida y regulada en el artículo 53 de la Ley N°19.880 que *“Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”*, cuerpo legal que entrega una regulación jurídica integral del procedimiento administrativo, promulgado el 22 de mayo de 2003 y publicado en el Diario Oficial el 29 del mismo mes y año.
2. Que, de los antecedentes tenidos a la vista, se puede dar cuenta de las siguientes posibles infracciones reglamentarias e ilegales respecto del Decreto Alcaldicio N° 2645 de fecha 29 de noviembre de 2024, el cual nace a la vida del derecho sin que se encontrara totalmente tramitado, ya que carecía de la firma del Secretario Municipal (S) de aquel día, don Roberto Contreras y quien además lo firma el día 03 de diciembre del 2024 por instrucción de la misma interesada quien cumplía funciones como Alcaldesa (S) sin que el Sr. Contreras tuviera aquel día de la suscripción de su firma, el investidura legal para obrar como ministro de fé del municipio ya que su subrogancia en tal calidad tuvo vigencia hasta el día 29 de noviembre del 2024, por lo que al firmar un día distinto actuó infringiendo lo dispuesto en el artículo N° 7 de la Constitución Política de la Republica, el cual señala: *“los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley. Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes”*, por lo que el Sr. Contreras actuó fuera de la legalidad al firmar un documento público sin tener la investidura para su actuar.
3. Que, ocurre otra irregularidad, al tener asignado un número de decreto, aunque no se encontraban todas las firmas para su total tramitación, correspondiendo efectivamente a la oficina de partes el *fechar y numerar en forma correlativa los decretos (...) que emita la municipalidad*, en los términos señalado en el artículo N° 26 del Reglamento Municipal N° 4 de fecha 08 de febrero de 2019, incumpliendo lo expuesto al dar tramitación a un Decreto Alcaldicio que no contaba con todas las firmas para su asignación de fecha y número de decreto.



4. Decreto Alcaldicio N° 2645 de fecha 29 de noviembre de 2024 contraviniendo lo dispuesto en el inciso quinto del artículo N° 6 de la Ley N° 18.883, la cual dispone: *“En el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, ésta no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular”* por lo que al establecer una condición para el término de la suplencia de la Sra. Aliga, se ha incurrido en una ilegalidad manifiesta ya que la ley considera única modalidad el plazo de 6 meses.
5. Que lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2625 de fecha 29 de noviembre de 2024, de igual manera ha controvertido lo dispuesto en la abundante jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en particular a los dictámenes 020921N18 del 2018 y 047046N16 del 2016, expresan: *“(…) Por otra parte, en materia de suplencias, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 4° de la ley N° 18.834, cabe anotar que esta clase de nombramientos procede respecto de cargos que se encuentren vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a 15 días, por ende, se trata de designaciones transitorias, que no pueden extenderse más de seis meses (...)*”.
6. Que, el haber actuado de manera contraria a lo establecido en el artículo N° 6 de la Ley N° 18.883, vendría en contravenir el principio de Juricidad contemplado en el artículo N° 2 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual dispone: *“Los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes. Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico. Todo abuso o exceso en el ejercicio de sus potestades dará lugar a las acciones y recursos correspondientes”*. Disposición normativa que articulada con el caso concreto hace reflexionar en el sentido de establecer que la única modalidad plausible en materias de suplencias es el plazo, no siendo posible el establecimiento de condiciones como ocurrió a través del Decreto Alcaldicio N° 2645 de fecha 29 de noviembre de 2024, constituyendo una abierta infracción a la normativa citada.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 4908 de fecha 09 de diciembre de 2024.

DECRETO:

- 1º. **TÉNGASE** por iniciado el procedimiento de Invalidez Administrativa en contra del Decreto Alcaldicio N°2645 de fecha 29 de noviembre de 2024, a través del cual esta Municipalidad complementa el Decreto Alcaldicio N° 1688 de fecha 01 de agosto de 2024 en el sentido de agregar después de la frase *“a contar del 01 de agosto de 2024”*, el siguiente texto: *“hasta que sea proveído el cargo de Secretario Municipal, de conformidad a la normativa legal vigente”*, estableciendo una condición para el término de la suplencia de la Sra. Jessica Aliga, esto es que sea *proveído el cargo de Secretario Municipal, de conformidad a la normativa legal vigente*
- 2º. **Confírase traslado a la interesada doña Jessica Aliga Maúlen, con el objeto de dar cumplimiento al trámite de la audiencia previa del artículo 53 de la ley N°19.880, para que el día jueves 13 de febrero del año en curso a las 16:30 hrs. en dependencia de la oficina de Alcaldía, ubicada en Plaza de Armas S/N, Mostazal, para que presente sus pruebas y descargos, expongan sus antecedentes y acompañen documentos a la autoridad municipal.**

- 3º. **Notifíquese a la interesada el presente Decreto Alcaldicio que da Inicio al Procedimiento de Invalidación** y a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N°19.880, respecto de la audiencia previa establecida en dicho cuerpo legal, en los términos señalados en el punto precedente.
- 4º. **Publíquese el Decreto Alcaldicio que da Inicio al Procedimiento de Invalidación Administrativa**, en la página web de la Municipalidad con observancia de lo establecido en la Ley N°19.628 sobre protección de datos de carácter personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE Y hecho ARCHÍVESE.



GONZALO CÁCERES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



VERÓNICA ARROYO ARANCIBIA
ALCALDESA DE MOSTAZAL

VAA/GCG/MTB/ARR/mlc

DISTRIBUCION:

- Interesada doña Jessica Aliaga Maúlen
- Secretaria Municipal
- Alcaldía
- Jurídico